



### **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 143 /24 TC**

Rawson (Chubut), 03 de octubre de 2024

**VISTO:** El Expediente N° 41.631, año 2024, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE CHOLILA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 16 corre agregada la Resolución N° 129/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Cholila, a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2024.

Que a fojas 17/8 obran las constancias de notificación.

Que los responsables han presentado únicamente la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de enero.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado por la citada Resolución, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 24, mediante Dictamen N° 238/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOUDARGHAN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Intendente de la Municipalidad de Cholila, Sr. Silvio BOUDARGHAN, por la falta de presentación de las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del Ejercicio 2024.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de la responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Cholila a fin de que registre la multa aplicada.

Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES